

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra practicada la diligencia de secuestro ordenada, donde el señor de inspector de Policía local fue comisionado para realizar dicha diligencia. Sin embargo, no allegó el cd con la información del secuestro. Queda para proveer.

Palmira V, 09 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

nueve (09) de febrero de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.136

RADICACIÓN: 2019-00435-00

Visto el anterior informe secretarial y verificada la devolución del despacho comisorio No. 001 de enero 16 de 2020, debidamente diligenciado, este se agregará al expediente.

Ahora bien, y como quiera que en el memorial allegado por el Inspector de Policía de Palmira, no se evidencia el audio o la información pertinente con los datos del inmueble secuestrado **378-182763**, el juzgado requerirá al inspector ANDRES ROCHA ALVAREZ para que allegue la diligencia comisionada, para lo cual se le concede un término de 5 días hábiles, so pena de ser sancionado de conformidad con el art.44 numeral 03 del CGP. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Inspector de Policía de Palmira ANDRES ROCHA ALVAREZ, para allegue al despacho **el audio de la diligencia de secuestro con los datos del bien inmueble 378-182763** realizada el 04 de noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de 05 días hábiles.

SEGUNDO: PREVENGASE a dicho funcionario sobre las sanciones a que se hace merecedor por el incumplimiento de una orden judicial de conformidad con dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de febrero de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e0ea99693dfd725e1ee7634990e0a78cae5c0de84a090964338acb10aefdfb**

Documento generado en 11/02/2021 01:18:19 PM